



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 268/21-2022/JL-I.
ACTOR: KEREN IVET SILVERIO CAN
DEMANDADOS: SHANGAI EXPRESS Y WANHUI LIN

SHANGAI EXPRESS (DEMANDADO)

En el expediente número 268/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por KAREN IVET SILVERIO CAN en contra de SHANGAI EXPRESS Y WANHUI LIN; con fecha 31 de marzo de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de marzo de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2).- Con el oficio CAM00257 de fecha 02 de marzo de 2023 y recibido ante la Oficialía de Partes del Juzgado Laboral el día 07 de marzo de 2023, suscrito por el Licenciado José Antonio Arce y Escamilla, Director de la Oficina de Pasaportes en Campeche, S.R.E., por medio del cual informa que no cuenta con peritos traductores del idioma chino mandarín y que respecto a las gestiones necesarias para que se le asigne un traductor, el mismo deberá solicitarse mediante carta rogativa de conformidad a los lineamientos establecidos en la Convención de Viena sobre relaciones Consulares, a la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se da vista a los Apoderados Legales de la parte demandada.

En virtud de lo informado mediante oficio número CAM00257 de fecha 02 de marzo de 2023, por el Licenciado José Antonio Arce y Escamilla, Director de la Oficina de Pasaportes en Campeche y toda vez que la solicitud de diligenciación de un exhorto o carta rogatoria es competencia exclusiva de las autoridades jurisdiccionales, administrativas o del trabajo; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano¹, dentro de las diligencias que se pueden llevar a cabo, no incluye la de proporcionar o asignar un perito traductor.

Por lo tanto, para no dejar ilusoriados los derechos de la parte demandada, **se da vista a los Licenciados Carlos Manuel Chab Ruiz y Carmen Guillermo Cruz Ramayo, Apoderados Legales del demandado Wanhui Lin,** con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que en un término de **tres días hábiles**, manifiesten ante esta Autoridad Laboral, lo que a sus derechos convenga, respecto al oficio número CAM00257 de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por el Licenciado José Antonio Arce y Escamilla, Director de la Oficina de Pasaportes en Campeche, **y para que se sirvan nombrar un traductor o intérprete que funja como perito traductor del demandado Wanhui Lin, quien deberá tener conocimiento del idioma chino mandarín al español y del español a chino mandarín,** para facilitar la comunicación y con la finalidad de no seguir retrasando la secuela procesal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, para garantizar el derecho de las partes y verificar que cuenten con una **debida defensa, representación, además de garantizar la protección de su debido derecho humano al debido proceso,** con independencia de la situación migratoria con la que cuenta el demandado.

SEGUNDO: Se Ordena Notificación Especial.

En atención a lo señalado en el punto PRIMERO, con fundamento en la fracción XII del numeral 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se comisiona al Actuario y/o Notificador de adscripción,** a fin de que se apersona en el

¹ Las Oficinas Consulares ejercerán, conforme a la legislación aplicable, funciones de auxilio judicial y realizarán las diligencias que les soliciten los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades de la Federación, estados y municipios de la República. Además, servirán de conducto para hacer llegar a las autoridades competentes extranjeras las cartas rogatorias, exhortos y demás actuaciones que les dirijan las autoridades mexicanas, siguiendo las instrucciones que al respecto les transmita la Secretaría, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes del Estado receptor. Los gastos y costas que origine el desahogo de las diligencias solicitadas, deberán ser cubiertos en forma previa por la parte interesada.

domicilio autorizado para para oír y recibir notificaciones personales la parte demandada, ubicado en Avenida Central número 32 (Altos) entre calle José Antonio Torres y Calle Ignacio Ayala, Colonia San José, Código Postal 24040, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; y **notifique personalmente** el presente proveído a los Licenciados Carlos Manuel Chab Ruiz y Carmen Guillermo Cruz Ramayo, Apoderados Legales del demandado Wanhui Lin, haciéndole saber la intención de este Juzgado Laboral de garantizar la protección del derecho humano de debido proceso.


TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos descritos en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Milagros del Carmen Caamal Delgado, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 03 de abril de 2023.



Licenciado Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Interina adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR